



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA
COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL
PÚBLICAS**

Introducción

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras específicas.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación y de las ayudas a personas físicas que otorgue el Ayuntamiento a través de los departamentos de Enseñanza y Servicios Sociales que tengan como objetivo la cobertura de las ayudas de comedor para el alumnado que utilizan el servicio de comedor de las escuelas de educación infantil públicas de Olesa de Montserrat, que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de ENSEÑANZA correspondiente al área de Servicios a las Personas.

2.- Vigencia

De acuerdo al artículo 13.2 de la OGS, la vigencia de estas bases es indefinida.

3.- Sujeto

En las presentes base se identifica como sujeto, hasta la concesión de la subvención, el/la solicitante, y, a partir de la concesión, se identificará como beneficiario/a una persona física.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

4.- Finalidad de las subvenciones

Las ayudas económicas de estas bases se dirigen al alumnado escolarizado en las escuelas de educación infantil públicas de Olesa de Montserrat que utilicen o quieran utilizar el servicio de comedor escolar durante el curso que se convoquen.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se destinarán a minorar los gastos derivados del uso del servicio de comedor ya sea de forma fija o esporádica.

5.- Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, son para el alumnado escolarizado durante el curso para el que se convoque, mientras sean vigentes estas bases.

6.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos

1. Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de estas bases las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Personas físicas que sean alumnado de las escuelas de educación infantil públicas de Olesa de Montserrat durante el curso de la convocatoria y que utilice o desee utilizar el comedor escolar.
- b. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat ni con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o acreditar su exención y en relación a todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Los beneficiarios que tengan un convenio de regulación de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- d. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- e. Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionada en estas bases.
- f. No tener deudas con el servicio de comedor de las escuelas de educación infantil.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- g. La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación, (se parte de la base para dos personas, de 3,5 veces el IRSC, y a partir del tercer miembro se suma $IRSC/anual \times 1,40 \times 0,4$), del año de la convocatoria.

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre las personas físicas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado nº 1, deberá adjuntarse la siguiente documentación, excepto que estos documentos ya estén en poder del Ayuntamiento:

- 1) Volante de convivencia (lo obtendrá el propio Ayuntamiento).
- 2) Original DNI / NIE del padre / madre / tutor / tutora.
- 3) Original de la declaración de la renta, completa y sellada, del último ejercicio fiscal liquidado de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de la que forme parte el alumno, que será comprobada por la OAC. En caso de no estar obligados a hacer la declaración de renta se debe aportar el certificado de Hacienda correspondiente y el certificado de ingresos o firmar la autorización para que el Ayuntamiento pueda recaptar los datos tributarios de los miembros de la unidad familiar de más de 16 años, aportando original del DNI/NIE de cada uno de ellos (Modelo normalizado núm. 2).
- 4) Justificantes originales del gasto de vivienda, hipoteca o alquiler (3 últimos recibos).
- 5) Declaración firmada acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas o, si no existieran, acreditativa de no haber recibido ni solicitado otras ayudas para el mismo periodo. (Modelo normalizado nº 3)
- 6) Original del certificado del organismo competente en caso de desempleo con indicación de si es beneficiario o no de prestación económica y su importe.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- 7) Original de las 3 últimas nóminas.
- 8) En caso de separación matrimonial o divorcio, testimonio de la sentencia original que incluya el convenio regulador y copia y, en caso de no cobrar la pensión establecida la denuncia correspondiente.
- 9) Original de la certificación de grado de disminución, en su caso.
- 10) Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y locales. (modelo normalizado nº 4).
- 11) Original carnet de familia numerosa, monoparental y documento de acogida familiar, en su caso.
- 12) Modelo cumplimentado con las dadas bancarias del interesado. (Modelo normalizado nº 5)
- 13) Si la situación del peticionario hubiera agravado respecto a la contemplada en la renta del año anterior habría que aportar los documentos que justifiquen esta nueva situación y escrito explicativo.
- 14) Cualquier otro documento que se crea conveniente.

De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 22 del RLGS, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 y 19 del RDLGS, mediante certificados telemáticos.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento aportando las certificaciones vigentes correspondientes junto a la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante; de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.d) de la ley estatal 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), los / las solicitantes no deberán presentar datos y documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes bases por parte de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Las solicitudes se presentarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados, que serán firmados por el padre/madre/tutor/tutora, y se presentarán por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Los modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base reguladora 7 podrá encontrarse en la página web del ayuntamiento y la secretaria de las escuelas de educación infantil.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 7, deberán presentarse por registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

El Departamento de Enseñanza podrá solicitar nueva documentación para aclarar alguno de los puntos de los requisitos en caso de que lo considere necesario.

10.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los siguientes criterios:

Condiciones	Puntos
1. <u>DATOS FAMILIARES</u>	
Por la condición de familia numerosa	1
Familia monoparental	1
Acogida familiar	1
Que el alumno, padre, madre, tutor/a o hermanos tengan una discapacidad reconocida.	1
2. <u>SITUACIONES ESPECIALES DE RIESGO</u>	
Conveniencia socioeducativa para los menores de disponer de la escuela de educación infantil	2
Intervención y plan de trabajo de Servicios Sociales	1
Indicadores personales o familiares per motivos de salud	1
Incompatibilidad de la vida familiar y laboral	1
Otras situaciones no contempladas	1
3. <u>DATOS ECONÓMICOS</u>	
Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar. Se valorarán a partir del cálculo de la Renda por cápita mensual*: <ul style="list-style-type: none">• Hasta el 35% de IRSC.....4 puntos• Del 36% al 45% de IRSC3 puntos• Del 46 % al 55% de IRSC2 puntos• Del 56% al 65% de IRSC1 puntos	
* De los ingresos familiares se descontarán los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar, sin que estos puedan superar el IRSC** y se dividirá por el nombre de miembros de la unidad familiar **Indicador de renda de suficiencia de Catalunya	

Se entiende por unidad familiar la integrada por el padre y la madre o cualquiera de ellos y sus hijos, siempre que convivan y dependan económicamente de la familia.

También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos, como también los hijos no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente. En caso de que haya otros familiares directos (abuelos), que también convivan con la familia y



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

dependan económicamente también se podrán considerar miembros de la unidad familiar y tendrán que aportar la documentación económica.

Tienen la misma consideración que los padres, la persona o personas que tengan a su cargo los menores de edad siempre y cuando estos convivan con la familia y dependan económicamente.

Se valorarán otras ayudas solicitadas o concedidas.

12.- Disponibilidad de crédito

El otorgamiento de subvenciones requerirá de la correspondiente disponibilidad de crédito consignado al Presupuesto municipal del ejercicio del año de la convocatoria, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente, sin que se puedan otorgar subvenciones por importes superiores a los que estén consignados.

El crédito consignado en el presupuesto municipal destinado a estas becas comedor servirá para la adquisición de tickets/servicios de comedor equivalentes al importe consignado, a la empresa que gestiona el comedor de las guarderías, el valor actualizado del precio de comedor fijo del curso correspondiente, aprobado por el Ayuntamiento. En la concesión de las ayudas a las familias otorgarán estos tickets/servicios.

13.- Concurrencia competitiva y coste subvencionable

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades sociales y económicas de las familias que se benefician de estas ayudas se considera justificado que estas ayudas excedan del 50% del coste de la actividad y pueda abarcar la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte 9.2 de la OGS.

Para poder hacer frente al pago del 100% del coste de la actividad estas ayudas se acogen al artículo 4.1 e) de la OGS de Olesa de Montserrat.

En caso de no otorgamiento del 100% de la ayuda, la familia tendrá que asumir el coste de la parte no becada.

14.- Importe individualizado de les subvenciones

El importe de la ayuda a conceder a cada solicitante se determina de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

15.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

De conformidad con el art. 12.6 de la OGS, la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/La Alcalde/esa o concejal/a en quien delegue.
- Vocal: La concejala de Enseñanza, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la concejal de Servicios Sociales, o en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe de área de servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe de servicios de acción comunitaria y bienestar, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la técnico/a de Enseñanza, o la persona en qui delegue.
- Vocal: El/la técnico/a de Servicios Sociales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la secretario/a, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la interventor/a, o la persona en quien delegue.
- Vocal: director/a de la escuela pública de educación infantil La Baldufa, o la persona en quien delegue.
- Vocal: director/a de la escuela pública de educación infantil Taitom, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

16.- Plazo de resolución i de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los/las beneficiarios/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

17.- Aceptación de la subvención

De acuerdo con el art. 20.2 de la OGS, transcurridos 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución en que se apruebe la concesión de la subvención, se entenderá aceptada sin reservas la subvención; la no aceptación de la misma deberá formalizarse expresamente dentro de este mismo plazo de 10 días.

La aceptación de la subvención conlleva también el de la normativa que la regula.

18.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

19.- Forma de pago

1. La concesión de ayudas es el beneficiario y se comunicará a éste, pero los tickets se han adquirido a la empresa que gestiona las escuelas de educación infantil y el servicio de comedor, la cual deberá descontar del servicio de comedor del alumno el número de tickets otorgados.

La empresa que gestiona las escuelas de educación infantil deberá llevar el control mensual de los tickets otorgados a cada alumno y entregarlo al Ayuntamiento mensualmente. Al final del curso también deberá presentar al Ayuntamiento el recibo



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

correspondiente al total de tickets utilizados firmados por cada familia y asimismo deberá certificar el número de tickets repartidos a cada familia.

2. Al final de curso, una vez hecha la liquidación por parte de la empresa que gestiona las escuelas de educación infantil, los tickets sobrantes que no se hayan utilizado ni hayan podido repartir en el segundo reparto previsto (por causas personales del alumno, familia... como pueden ser enfermedad, cambios en los horarios familiares...), serán devueltos al Ayuntamiento mediante un abono que la empresa realizará en el Ayuntamiento.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

20.- Plazo y forma de justificación

Excepcionalmente para el curs 2017-2018, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2019 y para el curso 2018-2019, el plazo de justificación finalizará el 15 de octubre de 2019.

Para el curso 2019-2020 y posteriores, el plazo de justificación finalizará el 15 de octubre del año siguiente a la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a con la documentación requerida en el modelo normalizado nº 6, que se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada donde consta los datos del beneficiario, el objeto subvencionado y el coste del mismo. Se tendrá que presentar por registro oficial en cualquier lugar de los que prevee el artículo 16 de la Ley 39/2015.

21.- Incidencias durante el curso

Los beneficiarios de la beca de comedor que se den de baja de las escuelas de educación infantil o del servicio de comedor pierden el derecho de percibir la ayuda.

22.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la empresa que gestiona las escuelas de educación infantil la



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total de la ayuda concedida.
- c) Baja del alumno/a.

Si un alumno / a, por alguna de las circunstancias descritas durante el curso no puede utilizar todos los tickets concedidos, se hará un segundo reparto aproximadamente a la mitad del periodo de ejecución y los tickets sobrantes que se hayan originado se repartirán de forma equitativa entre el resto de beneficiarios.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

26.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la LGS, el RLGS, la OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley estatal 39/2015, la Ley estatal 40/2015, el ROAS y demás legislación concordante.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

30.- Recursos contra la resolució de la subvenció

Contra la presente resolució de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificació.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposició ante el Alcalde/sa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificació.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE